



**Res. N° 2992-2022-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Pisco, departamento de Ica **89**

**Res. N° 2994-2022-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Pisco, departamento de Ica **91**

**Res. N° 2995-2022-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidoras del Concejo Provincial de Anta, departamento de Cusco **92**

**Res. N° 2996-2022-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa **94**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 1900-2022-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscal superior y jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Argentina, en comisión de servicios **96**

**Res. N° 1914-2022-MP-FN.-** Establecen disposiciones que deben cumplir Fiscalías de Familia y Penales del Distrito Fiscal de Ica, para casos por delitos de Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar **97**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

**Acuerdo N° 052-2022-RMDD/CR.-** Autorizan viaje de Gobernador Regional (e) a Bolivia, en comisión de servicios **99**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Ordenanza N° 330-2022/MDSB.-** Aprueban el Reglamento Marco para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo **100**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030

#### DECRETO SUPREMO N° 115-2022-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo de Desastres", está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos; y, con este objetivo, el Estado fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un ente rector;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos

adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma norma, precisa que la referida Política Nacional se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y, c) Gestión reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29664, señala que entre los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos se encuentra el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción; asimismo, indica que en el diseño del mencionado Plan Nacional se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 37.1 y 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 10 de la Ley N° 29664, establece que es atribución de la Presidencia del Consejo de Ministros, desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso; así como, supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos;

Que, a través del Informe N° D00019-2022-UF-OTGRD-PCM-BAS, la Unidad Funcional de

Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Viceministerio de Gobernanza Territorial, sustenta y propone la aprobación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, en cuya formulación participaron representantes del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; e incluye los aportes recogidos en los talleres de trabajo en los cuales participaron representantes de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, se advierte del citado informe que el PLANAGERD 2022-2030, se constituye en un Plan Nacional de naturaleza temática, que tiene como Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio; e incluye las acciones estratégicas multisectoriales articuladas a los Lineamientos de cada uno de los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, como elementos orientadores que coadyuvan a contar con contenidos estandarizados, entre otros;

Que, de otro lado, la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Viceministerio de Gobernanza Territorial, considera necesaria la incorporación del Anexo 07.01 denominado "Fichas de Indicadores de Servicios" a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM; el mismo que ha sido formulado en el marco del proceso de elaboración del PLANAGERD 2022-2030, con la participación del CEPLAN, y que será utilizado para realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de la referida Política Nacional;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022 - 2030, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y demás normas citadas; con la finalidad de desarrollar y operativizar los contenidos de la gestión del riesgo de desastres considerados en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; y, de otro lado, incorporar el Anexo 07.01 "Fichas de Indicadores de Servicios" en la citada Política Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA

#### **Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030**

Apruébese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030**

Las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, implementan el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el artículo anterior, debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normatividad vigente.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial, con la participación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el marco de sus competencias, coordinan, facilitan y supervisan la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.

#### **Artículo 3.- Seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030**

El seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030 está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial.

#### **Artículo 4.- Financiamiento**

La implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 5.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y sus Anexos se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)) y de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Cultura y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única.- Incorporación de Anexo a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM**

Incorpórese el Anexo 07.01 denominado "Fichas de Indicadores de Servicios" a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN  
Ministro del Ambiente

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO  
Ministra de Cultura

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE  
Ministro de Defensa



ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

FÉLIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MACKAY  
Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2104793-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Francia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2022-MINCETUR

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTO, el Oficio N° 00431-2022-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación de la entidad, conjuntamente con empresas del sector turismo, en la feria internacional "IFTM - International French Travel Market - Top Resa 2022", a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 20 al 22 de setiembre de 2022;

Que, la asistencia a dicho evento tiene por objetivo enfocar la promoción del Perú en la recuperación de la

confianza del consumidor, principalmente en las regiones más posicionadas en el mercado francés como lo son: Arequipa, Cusco, Ica, Lima, Puno, Madre de Dios y Loreto; para el efecto, los días 19 y 23 de setiembre del mismo año se llevarán a cabo acciones previas y de post feria, necesarias para la óptima presentación y seguimiento, que cautelen el cumplimiento de los objetivos para la participación en la referida feria;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria, porque reúne a operadores turísticos, promotores de destinos, operadores de transporte, tanto locales como internacionales, convirtiéndose en una plataforma para realizar negocios y construir relaciones con la cadena comercial francesa, obtener información de la industria turística, conocer las tendencias y oportunidades para potenciar y dar continuidad a las acciones de promoción de nuestro país como un destino que ofrece experiencias únicas, no masificadas, con una variada oferta turística dando énfasis en los segmentos de cultura, aventura, naturaleza, gastronomía y turismo comunitario;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria realizando acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 24 de setiembre de 2022, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	2 387,52	Europa	540,00	6	3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.